

TRATADO INTERNACIONAL  
EJECUTIVO N° 198



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Lima, 25 de febrero de 2019

OFICIO N° 049 -2019 -PR

Señor  
**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 009-2019-RE , mediante el cual se ratifica el “**Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia**”, suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

001

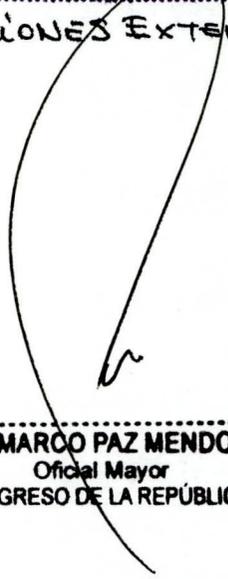
295641-ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 26 de FEBRERO de 2019

Según lo dispuesto por la Presidencia,  
remítase a las Comisiones de.....

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO;  
RELACIONES EXTERIORES.



-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Decreto Supremo Nº 009-2019-RE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el “**Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia**”, fue suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

**DECRETA:**

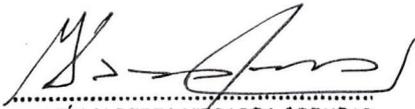
**Artículo 1°.-** Ratifícase el “**Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia**”, suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

## RELACIONES EXTERIORES

## Ratifican el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia"

DECRETO SUPREMO  
N° 009-2019-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia", fue suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia", suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la RepúblicaNÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1743601-4

## Autorizan viaje de funcionario diplomático a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0107/RE-2019

Lima, 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Martín Vizcarra Cornejo, viajará en Visita de Estado al Reino de España, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2019;

Que, a fin de coordinar y organizar con anticipación los aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en la Visita de Estado al Reino de España, es necesario que el Director de Ceremonial viaje a la ciudad de Madrid, España, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 226 del Despacho Viceministerial, del 11 de febrero de 2019; y los Memoranda (PRO) N° PRO00038/2019, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, del 6 de febrero de 2019; y (OPP) N° OPP00262/2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 12 de febrero de 2019, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Efraín Lazo Escalante, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total Viáticos US\$
Jorge Efraín Lazo Escalante	1,800.00	540.00	6	3,240.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1742919-1

## Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Portugal y España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0112/RE-2019

Lima, 20 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Martín Vizcarra Cornejo, realizará Visitas de Estado a la República Portuguesa y al Reino de España, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2019;

Que, las referidas visitas permitirán avanzar de manera concreta en el fortalecimiento de las relaciones bilaterales con dichos países en los ámbitos político, económico y de cooperación;

Que, se estima necesaria la participación en ambas visitas de la Directora General de Europa, a fin de realizar las coordinaciones temáticas previas, así como dar el debido seguimiento político y diplomático de los temas a tratar;

La Hoja de Trámite (GAC) N° 308 del Despacho Viceministerial, y los memoranda (DGE) N° DGE00086/2019, de la Dirección General de Europa, y (OPR) N° OPR00023/2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto, que otorga la certificación de crédito

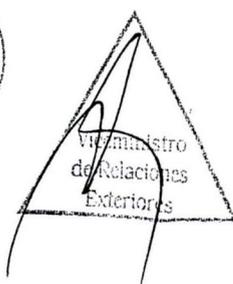
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia” fue suscrito en Canberra, Australia, el 12 de febrero de 2018 (en adelante, el ALC).
2. El ALC ha sido concebido en 29 capítulos, incluyendo el preámbulo, y una serie de anexos y otros documentos conexos, conformando todo ello un solo cuerpo jurídico. Su propósito es establecer una zona de libre comercio en los territorios del Perú y Australia, en el marco del artículo XXIV del ‘Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994’ (GATT de 1994) y el artículo V del ‘Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios’ (AGCS).
3. Toda vez que se trata de un acuerdo de naturaleza multidisciplinaria, el ALC ha sido objeto de una evaluación por parte de las dependencias gubernamentales que participaron en la negociación a fin de considerar la conveniencia de dicho instrumento internacional para los intereses nacionales y determinar la vía de perfeccionamiento que corresponde. De esta manera, se han tenido presente las opiniones favorables del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Presidencia del Consejo de Ministros, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción – CAN, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la Superintendencia Nacional de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones – SBS y el Banco Central de Reserva del Perú.
4. Una lectura conjunta de todos los informes remitidos permite extraer tres conclusiones importantes. La primera es que durante todo el proceso de negociaciones hubo una participación amplia e integral de todas las entidades públicas concernidas en las materias que aborda este instrumento internacional, lo cual garantiza que los intereses institucionales y políticas de Estado específicas han sido consideradas en la negociación, reflejándose ello en los términos en que finalmente quedó adoptado el texto del ALC.



5. La segunda, y que merece ser destacada, es la coincidencia en la percepción de todos los Sectores en que este mecanismo de integración económica con Australia es sumamente favorable para nuestro país por los beneficios y oportunidades que entraña.
6. La última conclusión, y no menos importante, es que todos los Sectores coinciden en que los compromisos que nuestro país asume en virtud ALC son concordantes con lo previsto en la legislación vigente, no requiriéndose la adopción ni modificación de normas con rango ley para su implementación y ejecución. Ello es consecuencia de que nuestro sistema legal se encuentra adaptado para facilitar la integración comercial del Perú.
7. La postura de cada uno de los Sectores antes referidos ha sido consolidada y valorada en el Informe (DGT) N° 008-2018 de 23 de enero de 2019, elaborado por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.
8. En el referido informe se concluye que el ALC no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, lo que significa que dicho instrumento no contempla compromisos relacionados con derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica ni suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
9. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
10. Finalmente, resulta importante apuntar que una vez que el ALC entre en vigor pasará a formar parte del derecho nacional, conforme lo dispone el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647, Ley de Perfeccionamiento Nacional de los Tratados.



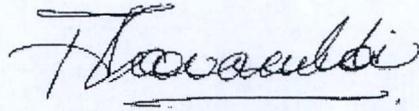
**DESPACHO VICEMINISTERIAL**  
**Hoja de Trámite (GAC) N°. 172**

**Estado: Recibido por Area Usuaría**

<b>Del:</b>	DESPACHO VICEMINISTERIAL									
<b>A:</b>	Anne Maeda Ikehata - COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL									
<b>Fecha:</b>	30/01/2019 18:40:44									
<b>Asunto:</b>	Perfeccionamiento del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia									
<b>Referencia:</b>	DGT000972019									
<b>Trámite:</b>	Normal	Urgente	Muy Urgente							
<b>Nivel de Seguridad:</b>	Abierto	Confidencial	Secreto	Estrictamente secreto						
POR INSTRUCCION DEL SEÑOR VICEMINISTRO:										
Para la firma del señor Ministro.										
RM	RVM	RSG	Nota	Carta	Fax	RS	DS	Oficio	Cable	Otro
<b>Copias de Coordinación:</b>	David Barrientos Gonzales (COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL) Miguel Anibal Fuentes Cervantes (DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS) Evelyn Miyagui Henna (COORDINACIÓN DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL) Mariano Ernesto López Black (SUBDIRECCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES) Patricia Giuliana Linares Delgado (COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS)									
<b>Funcionario Responsable:</b>	Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza									
<b>Sólo para uso de GAC:</b>										
MSB	Hablarme	Archivo A	Archivo PE	D-A Subsecretario						

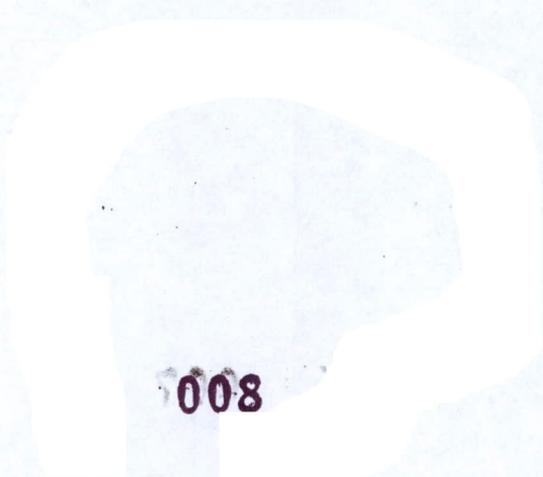


8007



---

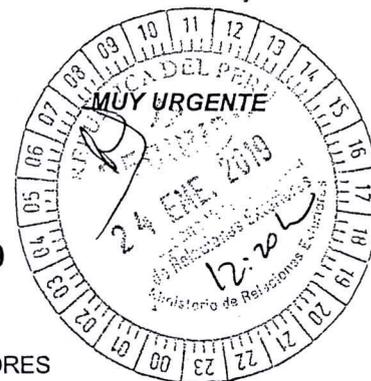
**Giovanna Zanelli Suarez**  
Ministra Consejera  
Jefa del Despacho Viceministerial



008

Este documento ha sido impreso por os00017432016rea04, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/01/19 11:51 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**



**MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00097/2019**

**A** : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
**De** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**Asunto** : Perfeccionamiento del Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia", suscrito el 12 de febrero en Canberra, Australia (en adelante, el Acuerdo) y se ha elaborado el Informe (DGT) N° 008-2019 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.
3. Igualmente, en el Informe antes mencionado se concluye señalando que el Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.
4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña en físico la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.
5. Habida cuenta el interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en la pronta entrada en vigencia del "Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia", mucho se agradecerá la atención prioritaria que ese Superior Despacho brinde al presente trámite.

Lima, 23 de enero del 2019

Jorge Alejandro Raffo Carbajal  
Embajador  
Director General de Tratados

C.C: GAC,GAB,REA,DGT,DNE  
PGLD

009

Este documento ha sido impreso por os00017432016rea04, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/01/19 11:51 AM

**Anexos**

- DECRETO SUPREMO.docx
- EXPOSICION DE MOTIVOS.docx
- IP (DGT) 008-2019.docx
- IP (DGT) 008-2019.pdf

O S P A J A T

**Proveidos**

- Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (23/01/2019 18:38:26)  
Derivado a Hugo De Zela Martínez  
Pendiente inicial.
- Proveido de Anne Maeda Ikehata (23/01/2019 18:40:55)  
Derivado a David Barrientos Gonzales
- Proveido de Enrique Carlos Cárdenas Aréstegui (24/01/2019 10:37:16)  
Derivado a Mariano Ernesto López Black, Miguel Anibal Fuentes Cervantes

O S P A J A T

# Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia”, fue suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Australia”, suscrito el 12 de febrero de 2018, en Canberra, Australia.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



Viceministro  
de Relaciones  
Exteriores